



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número:

Referencia: EE-2025-00025555-APPSF-PE

V I S T O:

El EE-2025-00025555-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", mediante el cual se gestiona la designación, por promoción automática, de diversos agentes del agrupamiento Sistema Provincial de Informática (S.P.I.), que revistan en la Sectorial de Informática del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en el Artículo 30 del escalafón aprobado por Decreto-Acuerdo N° 2695/83, modificado por el Artículo 4° del Decreto N° 4966/16, el cual dispone: *"La promoción por ascenso en el agrupamiento se producirá automáticamente hasta la Categoría 3 cada dos (2) años, siempre y cuando el agente acredite tener aprobado el 75% de la carrera para el ascenso a la Categoría 2, y el 100% para el ascenso a la Categoría 3..."*;

Que la Dirección General de Personal Jurisdiccional procedió a elaborar las nóminas de los agentes que cumplen los requisitos establecidos por dicha normativa para ser promocionados de categoría; en tal sentido, se ha expedido la Subsecretaría Provincial de Gestión de Recursos Humanos indicando que la medida propiciada en autos deberá considerarse a partir del 1 de enero de 2026;

Que, a fin de posibilitar la gestión de autos, la referida Dirección General propicia la realización de una modificación en la Planta de Cargos del Ministerio de Salud, con ajuste a lo normado por el Artículo 28, Inciso h), de la Ley N° 12510 y por el Artículo 23 de la Ley N° 14424 de Presupuesto 2026; por su parte, la Dirección General de Administración Jurisdiccional informa que se cuenta con la correspondiente cuota de cupo financiero contemplada en la Programación Trimestral y Anual 2026 de Gastos en Personal para hacer frente a las erogaciones proyectadas;

Que teniendo en cuenta las restricciones existentes en materia de gastos en el rubro "Personal", en virtud de lo establecido por el Decreto N° 0072/96, complementado por el N° 0235/96, la presente gestión debe exceptuarse de dicha normativa;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, sin formular objeciones al trámite;

Que la gestión cuenta con el aval del Comité de Racionalización y Coordinación de Proyectos TICs del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto, las Secretarías de Recursos Humanos y Función Pública y de Hacienda, todas dependientes del Ministerio de Economía, sin oponer reparos a la presente gestión;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Exceptúase la presente gestión de las restricciones impuestas por el Decreto N° 0072/96, complementado por el Decreto N° 0235/96.

ARTÍCULO 2º: Modifícase la Planta de Personal en el Presupuesto Vigente de la Jurisdicción 50 -Ministerio de Salud-, de conformidad con el detalle obrante en Planilla Anexa que integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: Desígnanse, en el ámbito del Ministerio de Salud, por promoción automática, a partir del 1 de enero de 2026, a los agentes pertenecientes al agrupamiento Sistema Provincial de Informática (S.P.I.) detallados en los listados que como Anexos "I", "II" y "III" integran el presente Decreto, en la dependencia, categoría y funciones que en cada caso allí se especifican, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 del escalafón aprobado por Decreto-Acuerdo N° 2695/83, modificado por el Artículo 4º del Decreto N° 4966/16.

ARTÍCULO 4º: La presente gestión será atendida con cargo a: Carácter 1 – Jurisdicción 50 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Sub Parcial 11 - Finalidad 3 - Función 10, del Presupuesto Vigente;

Actividad Central 1 - Actividad Específica 5 - Departamento 63;
Programa 16 - Sub Programa 4 - Departamento 63;
Programa 16 - Sub Programa 6 - Departamento 63;
Programa 16 - Sub Programa 7 - Departamento 84;
Programa 16 - Sub Programa 9 - Departamento 63;
Programa 16 - Sub Programa 10 - Departamento 63;
Programa 16 - Sub Programa 11 - Departamento 84;
Programa 16 - Sub Programa 21 - Departamento 49;
Programa 16 - Sub Programa 28 - Departamento 42;
Programa 16 - Sub Programa 29 - Departamento 91;
Programa 29 - Sub Programa 1 - Departamento 63.

ARTÍCULO 5º: Refréndase por la señora Ministra de Salud y el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

